



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 23 de Marzo de 2020

NÚM. 73

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO NÚMERO 01/2020, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPENDIDOS DEL 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE MARZO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 Y 17 DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y EN CONSECUENCIA NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN.

C. ALFONSO NAVARRO GARCIA, Contralor del Municipio Libre y Soberano de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y

CONSIDERANDO

- I. |Que con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo Michoacán, es una Dependencia Municipal revestida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto a los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II, 9 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda tomar medidas preventivas debido a la pandemia del virus COVID-19, en todo el territorio.
- III. Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.
- IV. Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas. Precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- V. Que los artículos 83 y 84, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y su correlativo, el artículo 184 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los domingos ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 1984); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2014), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

- VI. Con base a lo acordado en su oficio IMAIP/RHR/SECRETARIO GENREAL/OFICIO/096/2020 de fecha 18 de marzo del 2020, dos mil veinte, suscrito por el Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su acuerdo número O/02/17-03-20 en donde resuelve que; Del 19 de Marzo al 17 de Abril, quedan suspendidos los plazos y términos de solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).
- VII. Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.
- VIII. Que tomando en consideración que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán emitió su acuerdo de suspensión de labores el pasado 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, con el objetivo de evitar los riesgos de contagio de COVID-19 suspendiendo plazos y términos jurisdiccionales hasta el 17 diecisiete de abril del

2020 dos mil veinte.

- IX. Tomando en consideración que los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplican indistintamente para el Tribunal de Justicia Administrativa y los Órganos Internos de Control, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal, deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, por lo que, en lo sucesivo, los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se declaran como inhábiles los días comprendidos del 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril del año 2020 dos mil veinte, en consecuencia, no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto de la competencia de esta Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán.

SEGUNDO. - En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su acuerdo y tramite respectivo hasta el 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte, mientras tanto cualesquier Queja y/o Denuncia, podrán ser presentada ante el correo electrónico oficial de la Contraloría Municipal, que es *contraloría.zamora.18.21@gmail.com*, así como, las solicitudes de acceso a la información se continuarán recibiendo a través de la plataforma nacional de transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Estrado de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán, para el conocimiento público y mayor difusión.

Así lo acordó y firma el **C. ALFONSO NAVARRO GARCÍA**, Titular de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo Michoacán, en la Ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de marzo del 2020 dos mil veinte.
CONSTE.

EL CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE
ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN
C. ALFONSO NAVARRO GARCÍA
(Firmado)